



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0130/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** en el cual se señala lo siguiente:

"Descripción de la denuncia:
No aparece el directorio." (sic)

Cabe señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el ocho de abril de dos mil diecinueve; no obstante, al considerarse como día inhábil de conformidad con lo dispuesto en los oficios **INAI/SAI/0420/2019** e **INAI/SPDP/246/2019**, se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición. Dicho oficio refiere lo siguiente:

"[...]"

Al respecto, debido a las mejoras a la Plataforma de Transparencia (PNT) que se pusieron en marcha el 08 de abril del presente, y por las cuales se mostró lentitud y dificultades para acceder a la misma, toda vez que, se encuentra en un periodo de prueba y actualización, resulto imposible para los sujetos obligados del ámbito federal, atender las solicitudes de acceso a la información y datos personales, dar seguimiento a los medios de impugnación interpuestos en su contra, y atender cualquier requerimiento que se les hubiera realizado en relación con las obligaciones de transparencia que tienen a su cargo.

Por lo anterior, resulta necesario suspender los plazos en todos aquellos procedimientos responsabilidad de dichos sujetos obligados, realizados a través de la Plataforma Nacional.

Por lo señalado, mucho se agradecerá se realicen las gestiones necesarias para que en los diversos sistemas que administra este Instituto, se considere el día 08 de abril de 2019 como inhábil para todos los sujetos obligados del ámbito federal.

"[...]" (sic)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0130/2019

II. Con fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0130/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha diez de abril de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/0406/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha once de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **previno** al particular para que, de conformidad con el numeral Noveno, fracción II de los Lineamientos de denuncia, indicara la Ley, el artículo o artículos y, en su caso, la fracción que correspondiera al incumplimiento denunciado, apercibido que, de no proporcionar la información dentro de un plazo de tres días hábiles, la denuncia sería desechada.

V. Con fecha doce de abril de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la prevención de la denuncia presentada.

VI. Con fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información, mediante oficio **INAI/SAI/0520/2019**, informó el "detalle de la denuncia" de mérito, el cual fue descargado directamente del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) por la Dirección General de Tecnologías de la Información y a través del cual se tuvo el conocimiento preciso de la obligación de transparencia que fue denunciada, como se observa a continuación:

SUJETO OBLIGADO	DESCRIPCION DE LA DENUNCIA	ESTRUCTURA NORMATIVA	NOMBRE CORTO DEL FORMATO	DESCRIPCION DEL FORMATO
-----------------	----------------------------	----------------------	--------------------------	-------------------------



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0130/2019

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)	No aparece el directorio	70_VII_Directorio	7 LGT_Art_70_Fr _VII	Los datos básicos para establecer contacto con los servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.
--	-----------------------------	-------------------	----------------------------	---

VII. Con fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, y en virtud de que en la Plataforma Nacional de Transparencia se registra de manera automática el artículo y fracción objeto de la denuncia, la Dirección General de Enlace dictó un acuerdo de reposición de procedimiento, desde la etapa de presentación de la denuncia, con fundamento en los artículos 1º, 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 58 y 270 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con lo que señala su artículo 2º; y atento a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al numeral Sexto de los Lineamientos de denuncia, y en aplicación del principio de progresividad de los derechos fundamentales, en específico al del debido proceso y de acceso a la información, a efecto de que se determinara su procedencia, en aras de garantizar los derechos del denunciante.

VIII. Con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0130/2019

IX. Con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT), advirtiendo que existían, respecto del primer trimestre del periodo 2019, mil cuarenta y cuatro registros para el formato "Directorio", tal como se observa a continuación:

The screenshot shows the PNT interface with search filters set to 'Federación', 'Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural', and '2019'. The search results table is as follows:

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo...	Fecha de término del periodo...	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a) público...	Primer apellido del servidor...	Segundo apellido del servid...	Área de adscripción	Correo electrónico oficial...
2019	01/01/2019	31/03/2019	Jefe de Distrito de Desarrollo	ULISES	MENDIOSA	AVILA	Delegación Estatal en Michoacán...	ulises.mendoza@semch.sader.gob...
2019	01/01/2019	31/03/2019	Jefe de Departamento	OSWALDO	ALLEN	DE LA CRUZ	Delegación Estatal en Michoacán...	oswaldo.allen@semch.sader.gob...

IX

X. Con fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0130/2019

XI. Con fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

XII. Con fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **UT/1031/2019**, de fecha nueve de mayo del año en curso, dirigido al Director de Seguimiento de Cumplimientos de esta Dirección General de Enlace y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, en el cual se indicó lo siguiente:

"[...]

Me refiero a la denuncia de incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada en contra de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), relativa al hecho 'No aparece el directorio' y atento al plazo que fue conferido para rendir el informe justificado, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; sobre el particular y el efecto le participo:

Sírvase encontrar adjunto a este documento escrito que remite la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la SADER, por la cual rinde informe justificado en relación a la denuncia de incumplimiento interpuesta y radicada en el expediente DIT 130/2019

Atento a lo expuesto le solicito se tenga por desahogado el informe requerido el cual será descargado en el Sistema H-COM, por lo que, solicito a usted, se tenga a esta Dependencia otorgando cabal cumplimiento a lo ordenado y en caso dudas o comentarios pongo a su disposición el correo electrónico fgarenas@sader.gob.mx

"[...]" (sic)

A su oficio, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- Oficio número **513.01.04.-127/2019**, de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por el Director de Sistemas para el Soporte de Decisiones y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, ambos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0130/2019

adscritos a la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, a través
del cual señala lo siguiente:

"[...]"

HECHOS

1.- En relación al hecho que se imputa a esta Dependencia en el sentido 'No aparece el Directorio', se niega rotundamente, ya que como se acredita con el acuse de recibo de comprobante de procesamiento expedido por el Sistema de Portales de Transparencia (SIPOT) de fecha 22 de marzo de 2019 y con número de folio 155330265686233 se realizó la actualización y carga de la fracción VII, Art 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Directorio en dicha plataforma.

2.- Cabe señalar que como se desprende en autos del expediente DIT/130/2019 en el Acuerdo de Reposición de Procedimiento previsto en el capítulo de CONSIDERANDO, numeral 2, visible a foja 1 al hoy denunciante, se le previno, para que señalará el ordenamiento legal, artículo o artículos que corresponda al incumplimiento, sin embargo, dicho denunciante omitió cumplir en tiempo y forma con el requerimiento vertido por ese Instituto, por lo que, es procedente que dicha denuncia fuera desechada.

3.- Adicionalmente, el ahora denunciante no formulo y/o preciso circunstancias de tiempo, lugar y modo, referente a los hechos de su denuncia, lo que nos deja en Estado de Indefensión, pues como se acredita con la pantalla de la fracción VII Directorio (que al efecto adjunto) el directorio Institucional de la SADER puede ser consultado por el público en general y se exhibe en la vista pública en el SIPOT.

PRUEBAS

LA DOCUMENTAL. Consiste en el acuse de recibo comprobante de procesamiento expedido por el Sistema de Portales de Transparencia (SIPOT) con fecha de emisión 22 de marzo de 2019 y con número de folio 155330265686233 en donde se acredita rotundamente que realizó la actualización y carga de la fracción VII, Art 70 Directorio en dicha Plataforma Nacional de Transparencia. Misma probanza que relaciono con el numeral uno del capítulo de hechos.

LA PRESUNCIONAL. - Consiste en la pantalla que se exhibe en el SIPOT en donde se aprecia con claridad que se exhibe el Directorio de Servidores Públicos de la SADER y el cual esta actualizado en el primer trimestre del ejercicio 2019, misma probanza que relaciono con los numerales 2 y 3 de este escrito.

Atento a lo expuesto solicito a usted tenerme por presentado en los términos del presente escrito rindiendo informe justificado de los hechos que se imputan.

"[...]" (sic)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0130/2019

- Acuse de procesamiento del SIPOT, de fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve, correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, con número de folio 155330265686233, tipo de operación ALTA y estatus terminado.
- Documento en Word con la captura de pantalla de la vista pública del SIPOT, en la que se observa el número de registros cargados en el formato de Directorio para el primer trimestre de dos mil diecinueve.

XIII. Con fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que existen para la fracción VII, relativa al "Directorio", mil cuarenta y cuatro registros, respecto del periodo 2019, tal como se observa a continuación:

PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación
Institución: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Ejercicio: 2019

DIRECTORIO

Escriba aquí para buscar

INFORMACIÓN PÚBLICA

DIRECTORIO

Institución: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: VII
Fracción: VII

Seleccione el periodo que quiere consultar
Periodo de actualización: 1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre, Seleccione todos

El periodo en el que la información de esta rubricación debe haberse publicado en la PNT es el correspondiente a 01er trimestre concluido del año en curso.

Utiliza los filtros de búsqueda para afinar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1044 resultados. [Ver todos](#)

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a) público(a)	Primer apellido del servidor(a) público(a)	Segundo apellido del servidor(a) público(a)	Área de adscripción	Correo electrónico oficial
2019	01/01/2019	31/03/2019	Jefe de Distrito de Desarrollo	LEZEPES	MENDOZA	AVILA	Delegación Estatal en Michoacán	ul.semendoza@mich.sadea.gob.mx



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0130/2019

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, toda vez que, a su consideración, en el SIPOT no aparecía el directorio, el cual corresponde a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General.

Una vez analizado el escrito de denuncia, con fundamento en el Décimo Segundo de los Lineamientos de denuncia, se previno al particular para que, en un término no mayor de tres días hábiles, describiera de manera clara y precisa el incumplimiento denunciado y especificará la ley, el artículo o artículos y, en su caso, la fracción que corresponda al incumplimiento denunciado, apercibido de que, de no proporcionar la información, la denuncia sería desechada.

No obstante lo anterior, y previo a la notificación del desechamiento de la denuncia presentada, por falta de desahogo de la prevención, la Secretaría de Acceso a la Información, mediante oficio **INAI/SAI/0520/2019**, remitió a la Dirección General de Enlace un documento denominado "detalle de la denuncia", el cual fue descargado directamente del SIPOT por la Dirección General de Tecnologías de la Información de este Instituto, y a través del cual se tuvo conocimiento preciso de la obligación de transparencia que fue denunciada, siendo ésta la relativa a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0130/2019

Atendiendo a lo anterior, y toda vez que con las mejoras a la Plataforma Nacional de Transparencia, es posible conocer con precisión los artículos, fracciones y formatos denunciados, siempre que hayan sido seleccionados por los particulares, es que se advirtió necesario reponer el procedimiento, desde la etapa de presentación de la denuncia, con fundamento en los artículos 1º, 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 58 y 270 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con lo que señala su artículo 2º; y atento a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al numeral Sexto de los Lineamientos de denuncia, y en aplicación del principio de progresividad de los derechos fundamentales, en específico al del debido proceso y de acceso a la información, a efecto de que se determinara su procedencia, en aras de garantizar los derechos del denunciante.

Ahora bien, atendiendo a que la denuncia sí cumplía con los requisitos de procedibilidad, ésta fue admitida y notificada a la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, la cual remitió su informe justificado indicando que negaba el hecho que se le imputa, ya que, como lo muestra el comprobante de procesamiento de carga del SIPOT, la información correspondiente a la fracción VII, del artículo 70 de la Ley General fue actualizada el veintidós de marzo de dos mil diecinueve.

No pasa desapercibido para este Instituto que el sujeto obligado refirió que la denuncia debió desecharse con motivo de la falta de desahogo de la prevención notificada por la Dirección General de Enlace. En relación con lo anterior, es preciso recordar que, si bien cuando se turnó la denuncia, para la Dirección General de Enlace no era posible saber la fracción a la que hacía referencia el particular, en fecha posterior la Secretaría de Acceso a la Información tuvo conocimiento que en la Plataforma Nacional de Transparencia se podía conocer el artículo y fracción denunciados, por lo que la prevención efectuada no podía ser procedente y, por ende, se repuso el procedimiento hasta la etapa procesal de la presentación de la denuncia, considerando que dicha omisión no es atribuible al denunciante.

En este sentido, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de la pantalla



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0130/2019

que se precisa en el resultando XIII de la presente resolución, observando así el número de registros correspondiente al formato de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción VII, de la Ley General, corresponde al directorio de los servidores públicos desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base, y se carga en un sólo formato, conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, que establecen lo siguiente:

VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0130/2019

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Conservar en sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 5 Nombre del servidor(a) público(a)(nombre[s], primer apellido, segundo apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. En su caso, incluir una nota que especifique el motivo por el cual no existe servidor(a) público(a) ocupando el cargo, por ejemplo: Vacante

Criterio 6 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que, en su caso, regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 7 Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año

Criterio 8 Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio 9 Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)

Criterio 10 Correo electrónico oficial, en su caso

Criterios adjetivos de actualización



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0130/2019

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Criterio 12 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información **Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 17 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado debe publicar de forma trimestral o, en su caso, quince días hábiles después de alguna modificación, la información relativa al directorio de los servidores públicos a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base, y conservar en el SIPOT la información vigente.

Respecto del plazo para actualizar la información, es importante referir que los sujetos obligados cuentan con treinta días después de terminado el periodo que se reporta, de conformidad con el numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, que establece lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0130/2019

período que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes
Lineamientos;

En virtud de lo anterior, el plazo para actualizar la información correspondiente al primer trimestre de 2019, abarcó del primero al treinta de abril del presente año. No obstante, el sujeto obligado cargó su información desde el veintidós de marzo del año en curso, por lo que al momento de la presentación de la denuncia dicha información ya se encontraba disponible, razón por la que será ese periodo el que se analice en la presente resolución.

En este sentido, de la primera verificación del contenido correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, realizada por la Dirección General de Enlace a la información que obra en el SIPOT, se advirtió que la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** sí contaba con información publicada en atención a la obligación de transparencia relativa al Directorio, respecto del primer trimestre de 2019, tal como se muestra a continuación:

Nombre del Sujeto Obligado:		Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural												
Normativa:		LGTAIPI LGT_2018												
Formato:		Directorio												
Periodo:		1er trimestre												
ID	FECHA CRE/	FECHA MODIFICACIÓN	FECHA DE EJERCICIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	CLAVE O DENOMINACIÓN	NOMBRE	PRIMERA A SEGUNDA	ÁREA DE	FECHA DE A	DOMICILIO	DOMICILIO	DOMICILIO	DOMICILIO
7	464844394	22/03/2019	22/03/2019	2019	01/01/2019	31/01/2019	CFN11000 Subdirecto: SERAFIN HERNANDEZ GARCIA	Delegación	01/01/2013	Avenida	VENTURA 359			Coloni
8	464844395	22/03/2019	22/03/2019	2019	01/01/2019	31/01/2019	CFO31330 Jefe de DI ULISES MENDOZA AVILA	Delegación	01/12/2014	Avenida	CIRCUNV/S/N			Coloni
9	464844396	22/03/2019	22/03/2019	2019	01/01/2019	31/01/2019	CFO21000 Jefe de DI JANET MIER BENITEZ	Delegación	01/01/2009	Avenida	VENTURA 359			Coloni
10	464844397	22/03/2019	22/03/2019	2019	01/01/2019	31/01/2019	CFO31000 Jefe de DI JORGE EFF MORALES MARTINEZ	Delegación	16/09/2011	Avenida	VENTURA 359			Coloni
11	464844234	22/03/2019	22/03/2019	2019	01/01/2019	31/01/2019	CFO31330 Jefe de DI RICARDO TINOCO RIVERA	Delegación	01/09/2003	Calle	MEDELLIN 560			Coloni
12	464844235	22/03/2019	22/03/2019	2019	01/01/2019	31/01/2019	CFO11000 Jefe de DI JULIO UREÑA DIAZ	Delegación	01/01/2018	Calle	MEDELLIN 560			Coloni
13	464844236	22/03/2019	22/03/2019	2019	01/01/2019	31/01/2019	CFN31140 Subdeleg: ERNESTO VIRGEN VERDUZCO	Delegación	01/12/2013	Calle	MEDELLIN 560			Coloni
14	464844261	22/03/2019	22/03/2019	2019	01/01/2019	31/01/2019	CFO31330 Jefe de DI GUILLERMO ACOSTA CHAVEZ	Delegación	01/06/2013	Avenida	HIDALGO 308			Coloni
15	464844262	22/03/2019	22/03/2019	2019	01/01/2019	31/01/2019	CFO31000 Jefe de DI ROBERTO BACA PEREA	Delegación	01/08/2017	Avenida	AV. JUAREZ 328			Coloni
16	464844263	22/03/2019	22/03/2019	2019	01/01/2019	31/01/2019	CFO11000 Jefe de DI JORGE LUIS CHAVIRA ARMENDIZ	Delegación	01/01/2014	Avenida	FRANCISCO 3801			Coloni
17	464844264	22/03/2019	22/03/2019	2019	01/01/2019	31/01/2019	CFO31330 Jefe de DI CARLOS A CASTILLA GARZA	Delegación	01/09/2013	Calle	OCTAVA 527			Coloni
18	464844265	22/03/2019	22/03/2019	2019	01/01/2019	31/01/2019	CFO31000 Jefe de DI JUAN MAT CARRERA MARTINEZ	Delegación	01/08/2017	Calle	LUIS CABR 44			Coloni
19	464844266	22/03/2019	22/03/2019	2019	01/01/2019	31/01/2019	CFO31330 Jefe de DI LUIS RAUL CANO DEL VAL	Delegación	01/07/2013	Boulevard	JUAN PAB KM 1.5			Coloni
20	464844287	22/03/2019	22/03/2019	2019	01/01/2019	31/01/2019	CFO31342 Titular del ELIDA YURAMAYA BARRON	Delegación	16/05/2011	Boulevard	FRANCISCO 5025			Coloni
21	464844288	22/03/2019	22/03/2019	2019	01/01/2019	31/01/2019	CFN11000 Subdirecto: SERGIO ARAUZA NABARRC	Delegación	01/09/2010	Boulevard	FRANCISCO 5025			Coloni
22	464844289	22/03/2019	22/03/2019	2019	01/01/2019	31/01/2019	CFO21000 Jefe de DI MANUEL AVILA GUEVARA	Delegación	16/11/2014	Boulevard	FRANCISCO 5025			Coloni

De lo anterior, se puede observar que el sujeto obligado contaba con la información correspondiente a la información del directorio a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base, desde el momento en que se llevó a cabo la primera verificación por parte de la Dirección General de Enlace, además de que el sujeto obligado comprobó que había efectuado la actualización de la obligación de transparencia denunciada desde el veintidós de marzo de dos mil diecinueve.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0130/2019

En este sentido, toda vez que el sujeto obligado cumple con la obligación de transparencia que establece la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al Directorio, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, el incumplimiento denunciando resulta **improcedente**.

Asimismo, respecto a la segunda verificación realizada por la Dirección General de Enlace en el SIPOT, se advirtió que obra la misma información que se encontraba cargada desde la primera verificación.

En razón de lo anterior, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que el sujeto obligado cumple con la obligación de transparencia correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa a la información del directorio de los servidores públicos a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0130/2019

previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el cinco de junio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

**María Patricia Kurczyn
Villalobos**
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0130/2019



**Rosendo Evgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado



Josefina Román Vergara
Comisionada



Joel Salas Suárez
Comisionado



**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0130/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cinco de junio de dos mil diecinueve.